



Ministerio de Economía
Secretaría de Desarrollo Regional
Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 14 de noviembre de 1989.-

VISTO la Resolución n° 922/83, y

CONSIDERANDO:

Que del análisis realizado por el Consejo Directivo sobre las dificultades que implica la extracción de solo DOS (2) ejemplares en la toma de muestras oficiales, surge la necesidad de revertir la medida, a fin de garantizar una mayor transparencia en las tareas de fiscalización.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° - 14.878 y el Decreto n° 302/89,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1°.- Sin perjuicio de los cambios en el régimen sobre extracción de muestras, que oportunamente se establezca, modifícase, a partir del día 1° de marzo de 1990, el Apartado I - Extracción de Muestras - Punto 1 del Anexo de la Resolución n° 922/83 estableciéndose, que a partir de dicha fecha se considerarán muestras oficiales, TRES (3) ejemplares por cada producto a controlar, debiendo quedar UNO (1) de ellos en poder del interesado.

2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del

2312



Ministerio de Economía
Secretaría de Desarrollo Regional
Instituto Nacional de Vitivinicultura

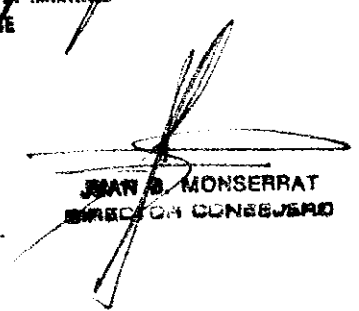
Registro Oficial y cumplido, archívese.

RESOLUCION N° C.89



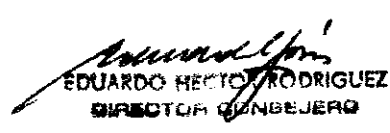

AMERICO JOSE ZINGARETTI
DIRECTOR CONSEJERO


RAMON ARTURO DIAZ
DIRECTOR CONSEJERO


JUAN MONSERRAT
DIRECTOR CONSEJERO


JOSE FRANCISCO FERNANDEZ
DIRECTOR CONSEJERO


JUAN JOSE AZCONA
DIRECTOR CONSEJERO


EDUARDO HECTOR RODRIGUEZ
DIRECTOR CONSEJERO


Ing. Agr. EDUARDO MARTINEZ
PRESIDENTE